



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 182

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 211, PRESENTADA POR DOÑA: **DINA EMERITA CANALES VIZARRETA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 06729118, SE XPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 138 DE:

**DIVISIÓN Y PARTICIÓN HECHA POR: SUC. JUAN BAUTISTA CANALES G. Y AGUEDA OROPEZA DE CANALES**, CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1970, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 449 AL 461 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1970 - 1971, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 26 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **DINA EMERITA CANALES VIZARRETA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 06729118, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 05 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/05/2023 14:28:57-0500





N. 63703114

cuatrocientos cuarenta y nueve,

co de que doy fe - se ratificaron y firmaron. -

*[Handwritten signatures]*  
Gerardo  
Benito

*[Handwritten signature]*

Ciento treinta y ocho Partidos y Divisiones	En la a Simulacros de No. número de mil novecientos
Sus Juan Bautista Cuales G. y de queda Dropeza de Canales	En setenta, ante mi, R. que Moscoso Calle, N. 12. A. de la biblioteca de la biblioteca electoral con los millones seiscientos

Seiscientos mil seiscientos sesenta y cinco. Comparece: doña Julia Natalia Cuales Dropeza, peruana, natural de Nazca, vecina de Lima, de sesenta y tres años, soltera, ocupada en los quehaceres de su casa con libreta electoral cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y cinco, y libreta tributaria con millón novecientos sesenta y cinco mil ochenta y tres; doña Bernardina Cuales Montoya, peruana, natural de Nazca, fe.



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/05/2023 14:16:13-0500

||Señora de Lima, de sesentinueve años, Viuda, ocupa  
para en los quehaceres de su casa, en libreta electo-  
ral dos millones seiscientos diecisiete mil seiscien-  
tos noventa y cinco y en libreta tributaria cero seiscien-  
tos cinco mil doscientos setenta y cinco; doña Victoria  
Canales Propesa Viuda de Chicoma, peruana, na-  
tural de Nasca, Señora de Lima, de cincuenta y  
ocho años de edad, ocupada en los quehaceres de su casa,  
en libreta electoral dos millones seiscientos die-  
cisiete mil novecientos cincuenta y siete y libreta tri-  
butaria cinco millones seiscientos setenta y cinco  
mil doscientos nueve; don Juan Francisco Ca-  
nales Propesa, peruano, natural de Nasca, Señor  
del mismo lugar, de cincuenta y siete años casado en  
Olga Lizarrata, agricultor, en libreta electoral  
cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil cin-  
co y cinco y en libreta tributaria ocho mil ochocientos  
un mil seiscientos setenta y cinco; don Manuel  
Modesto Canales Propesa, peruano, natural  
de Nasca, Señor de Lima, de cincuenta y siete  
años de edad, agricultor, en libreta electoral dos mil  
doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta  
ocho, libreta tributaria ocho mil ochocientos ochenta  
seis mil cuatrocientos setenta y cinco, casado  
en doña María Beatriz Lobos; don Víctor Florian  
Canales Propesa, peruano, natural y Señor de  
Nasca, de cuarenta y ocho años de edad, agri-  
cultor, en libreta electoral cuatro millones se-  
iscientos noventa y siete mil doscientos sesenta  
y cuatro, libreta tributaria dos mil once.



11 años de edad, fallera, en libreta electoral  
cuatro milloves seiscientos treinta y tres mil ciento  
ochentidos, libreta tributaria tres mil quinientos  
dos cincuentidos, Expediente. - ; los seis prime-  
ros proceden por derechos propios y los cinco úl-  
timos en representación de su madre doña Ro-  
sa Durara Canales Dropeza; habiles para contra-  
tar e inteligentes en el idioma castellano a  
quienes son de que se goza, con la obligación de ha-  
ber cumplido con los dispuesto en los artículos  
los treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley de Mo-  
dificación y reorganización de la Ley de Pa-  
rtición y división, para que se eleve a escritura pu-  
blica la que archiva en su respectivo legajo y  
cuya tenor literal es como sigue: Se nos ha tra-  
jado: Sirvase entender en su Registro de Escrituras  
Públicas una de partición y división que se  
celebran: los señores Julia Natalia Victoria Juan  
Francisco, Manuel Modesto, Víctor Florian y Juli-  
Fernando Canales Dropeza; Bernardina Canales  
Montoya; y Francisco Dropeza Canales, María Yelid  
Elus y Dany Fuentes Canales en representación  
de doña Rosa Durara Canales Dropeza, en los  
términos siguientes: Primero. - Los intervinien-  
tes adquirieron por herencia de sus causantes  
comunes bienes en la forma y orden siguientes  
el matrimonio constituido por don Juan Pau-  
lino Canales García con doña Alameda Drope-  
za Granda adquirió únicamente en conjun-  
to de inmuebles urbanos en la ciudad de Lima //

manuscrito  
Dpto. de Justicia  
Lima, Perú



LIBRO N° 62983553

Cuatracientos cincuenta

451

Luvalles



ca, capital de la provincia del mismo nombre, ubicadas entre las calles Lima y Grau. Don Juan Bautista Canales no aportó bienes al matrimonio; doña Aqueada Dropeza, por su parte aportó bienes inmuebles ubicados en las jurisdicciones de la provincia de Lima de Nazca, de Ica y de Caraveli, Arequipa. - Don Juan Bautista Canales García falleció el seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el imperio de su testamento que otorgó el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres ante el Notario de Nazca don Antón Quirós, cuyos impuestos sucesorios se pagó en los certificados números tres mil cuarentidos - tres mil cuarentitis - tres mil cuarentimochos - tres mil cuarenticuatro - tres mil cuarentiseis - tres mil cuarentisiete - tres mil cuarentiodos y tres mil cuarentinueve de tres de diciembre de mil novecientos sesenta; y doña Aqueada Dropeza de Canales falleció el veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el imperio de su testamento otorgado ante el Notario de Ica Señor Barbosa el veintiseis de setiembre de mil novecientos veintidos y el impuesto a su herencia se pagó en el certificado número tres mil cincuenta y tres de trece de diciembre de mil novecientos sesenta. Segundos. - Los nombrados herederos respetando el mandado testamentario de sus causantes, vienen en devot a escritura pública los hijos y herederos participes consensuados por el Juzgado Mar

FIRMA  
DIGITALFirmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2023 14:16:43-0500

// Titúlaon q en los cuales estan completamente de  
recuerds. - Tercer. - Los bienes fincados por las  
causantes, adquiridos dentro del matrimonio  
son un conjunto de sacas, actualmente en ruinas  
por lo siete que fuerm frustreadas sobre un la  
reus de mil ciento, treinta y siete nichos cuadra  
dos y que estan en estado ruinoso, corresponde  
a cada causante por concepto de gananciales  
el cincuenta por ciento de dicho conjunto, sito  
en la ciudad de Nazca, provincia del mismo  
nombre, departamento de Ica, entre los pise  
nes Lima y Grañ; en los números quinientos  
quinientos doce y quinientos sesenta y ocho por la  
calle Lima; y en los números ciento setenta  
cho, - ciento ochenta, ciento ochentidos - ciento ochenta  
tres, ciento ochentidos - ciento ochentidos, y  
ciento noventa - ciento noventidos por la calle Grañ.  
De otro lado los bienes propios de la causante lo  
nia de queda de Propaga de Canales, su: una casa re  
bricada en la calle Saenz Peña número cuatro  
cientos sesentidos del distrito de Magdalena del  
Mar de la provincia y departamento de Lima  
lote de terrenos rústicos nombrados: "Majori", "El  
Roberto" y "Cruz del Valle" en la provincia de Nazca  
departamento de Ica; otro nombrado "Malas"  
en el sector Pachiche del mercado de Ica, pro  
vincia de departamento del mismo nombre; otro  
nombrado "Los Palos" y "Monari" en el distrito de  
Ocarí, provincia de Arequipa, departamento de  
Arequipa. Los bienes han sido medidos y valo-



TR N° 62983655

Cuatrosientos cincuenta y cinco

455

4

rigados; y sobre esa base se ha hecho la distri-  
 bución en las hipotecas otorgadas por el Juzgado  
 pá. a favor de cada uno de los herederos y que  
 estos concuerdan en su poder, debiendo formar por  
 te integrante de la escritura de división y par-  
 tición, adquiriendo en consecuencia fuerza y  
 valor legales. - Cuarto. - Los bienes antes rela-  
 cionados se han valorizados en la suma de sales  
 doscientos sesenta mil treinta y cinco, teniendo  
 en consideración que las casas de mayor valor  
 de la ciudad de Arequipa están ubicadas en fue-  
 rte a la calle Lima que es vía preferencial; y  
 que las de menor valor están don frente a la  
 calle Grau, y que todas ellas están en estados  
 ruinosos, se efectúan los adjudicaciones en  
 la forma que sigue. - Quinto. - Hipoteca de di-  
 cha Bernardino Canales Montoya. - A su favor  
 y en pago de su haber hereditario que le corres-  
 ponde como a hijo de don Juan Bautista Cana-  
 les en su primer matrimonio, se le adjudica  
 en la casa número quinientos doce de la calle Li-  
 ma de la ciudad de Arequipa un quince avos, con-  
 puentamente con su hermana paterna doña Vi-  
 toria Canales Dropeza que hereda los dos quin-  
 ce avos de la misma casa. - Limita el inmueble  
 en conjunto: por el norte, en la calle Lima  
 en siete metros ochenta y dos metros lineales; al  
 sur en la casa número ciento noventa y cinco  
 noventa y cinco, adjudicada a don Juan Canales Dro-  
 peza en ochos metros treinta y dos metros lineales.





✓ al Este, en la casa número quinientos veintiocho al  
judicada a doña Julia Fauales Dropeza, en siete  
te metros lineales; y al Oeste, en la casa número  
por quinientos, adjudicada a doña Rosa Chura  
ra Fauales Dropeza, en veinte metros lineales,  
lo que hace el área total de ciento sesentinueve  
metros cuadrados, que a sales es trescientos  
cada metro día el valor de sales es trescientos  
ochos mil trescientos, del cual corresponde a  
esta heredera el monto de sales es catorce  
mil cuatrocientos por su haber paterno. - Señ  
do. - Hija de doña Julia Natalia Fauales  
Dropeza. - En pago de su haber hereditario, se  
le adjudica los siguientes bienes: a) La  
casa número quinientos veintiocho de la calle  
Lima de la ciudad de Nazca que le corresponde  
de un quince avos por su herencia paterna  
y otros quince avos por herencia materna. - di  
cho inmueble limita: al Norte, en la calle  
Lima con cinco metros sesenta metros lineales,  
al Sur, en la casa número ciento noventa y cinco  
noventa y cinco adjudicada a don Juan Fauales  
Dropeza con cinco punto sesenta metros li  
neales; al Este, en propiedad de la testamenta  
ria Anibal Fauales con veinte metros lineales,  
y al Oeste, en la casa número quinientos doce  
adjudicada a doña Bernardina Fauales Man  
loya y a doña Victoria Fauales Dropeza. - Tiene  
un área de ciento doce metros cuadrados, que a  
sales es trescientos por metro día el valor de tres



T. N.º 62983557

Cuatrocientos cuarenta y cinco

155

1

setecientos cincuenta; b) Por herencia materna:  
La séptima parte de la casa número cuatrocien-  
tos sesentinueve de la calle Saenz Peña, desti-  
to de Magdalena del Mar, provincia y departa-  
mento de Lima, valorada el inmueble  
en sales oro ciento sesenta mil. - Límites ge-  
nerales: por el Norte, en propiedad de la  
Urbanizadora Magdalena en seis metros li-  
neales; al Sur, en la calle Saenz Peña en  
seis metros lineales; al Este, en propiedad  
de don José Castillo en treinta metros linea-  
les; y al Oeste en propiedad de don Remigio  
Astorga en treinta metros lineales. - Área:  
ciento ochenta metros cuadrados. - Cargas:  
puede a esta heredera por su séptima parte  
sales oro veintidos mil ochocientos cuarenta  
siete setecientos centavos. - Suma total del ha-  
ber de esta heredera sales oro cincuentiseis  
mil cuatrocientos cuarenta y cinco cen-  
tavos. - Séptima: Hija de doña Victoria Cam-  
bles de la Cruz. - En pago de su haber hereditario  
se le adjudica los siguientes bienes: a) en la  
casa número quinientos dieciséis de la ciudad de  
Oroya, provincia del mismo nombre, departamen-  
to de Tarma emprutadamente en su hermana pater-  
na doña Bernardina Canales de Montoya, un quince  
avos por herencia paterna y otros quince avos  
por herencia materna. - El inmueble tiene los  
siguientes linderos; área general: al Norte  
la calle Lima en siete puntos ochenta metros;

lineales; al Sur, la casa número ciento noventa  
ciento noventa y dos adjudicada a don Juan Gana  
les Propexa, en ochenta y cinco metros line  
les; al Este en la casa número quinientos veinte  
ochenta de la Calle Lima, adjudicada a doña  
Yatalix Ganales Propexa, en veinte metros ti  
xales; y al Oeste, en la casa número quinientos  
adjudicada a doña Rosa Durera Ganales  
Propexa, en veinte metros lineales, área to  
tal ciento sesentinueve metros cuadrados, que  
a sales seiscientos sesenta y tres reales ocho  
mil trescientos. Corresponde a esta heredera  
por sus dos quintas partes el quinto de  
sales sesenta y tres reales mil seiscientos; b) Por  
su herencia materna: la séptima parte de la  
casa número cuatrocientos sesentinueve de la Calle  
Sacux Peña, distrito de Magdalena del Mar, Pro  
vincia y Departamento de Lima, valorada en  
Sales sesenta y tres reales mil trescientos. - Límites: al Nor  
te en Urbanizadora Magdalena en veintinueve me  
tros lineales; al Sur, en la Calle Sacux Peña  
en seis metros lineales; al Este en propie  
dad de don José Castells en treinta metros  
lineales; y al Oeste, en propiedad de don  
Remigio Urteaga, en treinta metros lineales,  
área ciento ochenta metros cuadrados, corres  
ponde a esta heredera por su séptima parte  
Sales sesenta y tres reales mil seiscientos cincuenta y  
cinco centavos. - Suma total del haber que co  
rresponde a esta heredera Sales sesenta y tres reales.



EXP. N° 62983559

cuatrocientos cincuenta y cinco

454

U

is mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos. - Oclaro. - Hija de doña Rosa Aurora Canales Dropeza. - En pago de su haber, como pende a esta heredera, representada por sus hijos: don Francisco Dropeza Canales, don Maris, de Feil, don Elms y doña Jany Fuentes Canales, los siguientes bienes: a) La casa número 701, número de la calle Lima de la ciudad de Nazca provincia del mismo nombre, departamento de Ica, una quinta avas parte por herencia paterna y otra quinta avas parte por herencia materna. - Límites: Por el Norte, la calle Lima en cinco punto sesenta metros lineales; al Sur, casa número ciento noventa y cinco noventa y cinco adjudicada a don Juan Canales Dropeza, en cinco punto treinta metros lineales; al Este, la casa número quinientos doce adjudicada a doña Victoria Canales Dropeza y a doña Bernardina Canales Montoya, en veinte metros lineales; y al Oeste, en la calle Grau en veinte metros lineales. - Área: ciento doce metros cuadrados, que a sales ors trescientos cada metro da el monto de sales ors treinta y mil seiscientos; b) Por herencia materna: 1) La séptima parte de la casa número cuatrocientos sesenta y cinco de la calle Soana Peña, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima. - Valorización: sales ors ciento sesenta mil. - Límites: al Norte, propiedad de la Sociedad Urbanizadora Magdalena con //



seis metros lineales; al Sur, la calle Saavedra Peña con  
seis metros lineales; al Este, propiedad de don  
Josi Castells en treinta metros lineales; y al des-  
te, propiedad de don Remigio Ortega, en diez  
metros lineales. - Área: ciento ochenta metros  
cuadrados. - A esta herencia, corresponde por su  
séptima parte el monto de sales en veintidós  
mil ochocientos cincuenta y tres centavos  
suma total del haber que le corresponde: sales  
por cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta  
y siete centavos. - Novena. - Herencia de don  
Juan Francisco Canales Droppa. - En pago de  
haber hereditario, se le adjudica los siguientes  
bienes: a) La casa número ciento noventa - cien-  
to noventidós de la calle Grau de la ciudad de  
Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica  
que le corresponde en un quinceavo por heren-  
cia paterna, y otro quinceavo por herencia  
materna. - Límites: al Norte, la casa número  
quinientos veintiocho adjudicada a doña Ju-  
lia Natalia Canales Droppa, la casa número  
quinientos doce, adjudicada a doña Bernardi-  
na Canales Montoya, y doña Victoria Canales Dro-  
ppa, y la casa número quinientos, adjudica-  
da a doña Rosa Aurora Canales Droppa.  
En diecinueve punto cincuenta metros li-  
neales; al Sur, la casa número ciento ochenta  
y tres - ciento ochenta y tres, adjudicada a  
don Manuel Modesto Canales Droppa en  
diecinueve punto sesenta y siete metros li-



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/08/2023 14:17:55-0500



PERU  
T N° 62983561

Cuatrocientos cuarenta y cinco

455

reales; al Este en propiedad de la testa-  
mentaria donal Tenasa en nueve puntos cua-  
drados metros lineales; y al Oeste, o frente, en la  
calle Grau, en nueve puntos setenta y cinco metros  
lineales. Dura: ciento ochenta y cinco metros cua-  
drados, que a saber son ciento ochenta cada metro,  
da el resto de faltar son treinta y cinco metros  
ochocientos y cuarenta. - b) P. n herencia materna: 1) - La  
septima parte de la casa numero cuatrocientos  
sesentinueve de la calle Saenz Peña, distrito de  
Magdalena del Mar, provincia y departamento  
de Lima, valorizada en faltar son ciento sesen-  
ta mil trescientos el inmueble. - Limites generales: al  
Norte en propiedad de la Sociedad Urbana de  
Magdalena, en seis metros lineales; al Sur  
la calle Saenz Peña, en seis metros lineales; al  
Este, propiedad de don José Castells en treinta  
metros lineales; y al Oeste, propiedad de don  
Remigio Arteaga, en treinta metros li-  
neales: Dura: - ciento ochenta metros cuadrados  
por su septima parte tres en esta herencia, el  
resto de faltar son treinta y cinco metros  
ochocientos y cuarenta y cinco. - 2) un tercio  
de las tierras ubicadas en el fundo "El Ajonjolicho"  
Valle de Tierras Blancas, distrito de Nazca, pro-  
vincia de Nazca, departamento de Ica. - Limi-  
tes: al Norte, en el río Tierras Blancas, en vein-  
te metros lineales; al Sur, bojes del puquío  
"Mañara Chica", en quince metros lineales; al  
Este, propiedad de doña Pascuala Dropeza en



1) Treintoseis metros lineales; y al Oeste, en propiedad de don Amador Dropeza, en treinta y seis metros lineales; pasando el pequeño pascuá, hacia el lado Sur se prolonga una pequeña franja de terreno, que limita: al Norte, en dicho pascuá en quince metros lineales; al Sur, en Callejón de Majeros Chicos en cuatro metros lineales; al Este, en propiedad de doña Pascuala Dropeza en diecisiete metros lineales y al Oeste, en propiedad de don Amador Dropeza en catorce metros lineales. Son terrenos de tercera categoría en agua de río temporal, muy escasa. - Área de los dos parcelas: cuatrocientos sesentidos metros cuadrados. - Valor: sales ars quincecientos. - 3) Otro terreno ubicado en el mismo fundo Majeros Chicos, nombrado "Pátero Grande", en el Valle de Tierras Blancas, distrito y provincia de Arequipa, departamento de Ica. - Límites: por el Norte, en propiedad de don Angel Dropeza, en setecientos sesentidos metros lineales; por el Este, antiguo camino real a la falda "Los Terrillos", en cuarenta y cinco metros lineales; y por el Oeste, en el Callejón de Desangalla, en ciento quince puntos noventa metros lineales. Es un terreno que pertenece a la cuarta categoría. - Área: seis hectáreas treinta y seis metros cuadrados. - Valor: sales ars dieciocho mil quinientos. - 4) El lote del mismo fundo Majeros, nombrado "Pátero Grande" y "La Palmita",



T. N.º 62983563

Cuatricientos cuarenta y cinco

456

trato y provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.  
Linderos: Limite: al Norte, en propiedad de doña  
Cecilia Propesa Grand, en novecientos noventa y cinco  
metros lineales; por el Sur, en propiedad de don  
Jesús Propesa Grand, en novecientos noventa y cinco  
metros lineales; por el Este, en callejón del  
mismo fundo que lo separa del fundo Mapi-  
pinto en doce metros lineales; y por el Oeste, en  
el callejón de Acuzgalla, en doce metros lineales.  
Son terrenos de cuarta categoría, pedregosos.  
Área: Mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados.  
Tasación: Sales ars tres mil quinientos. - 5) Je-  
tés terrenos ubregados también en el fundo Mapi-  
pinto nombrados "Roberto Grand" en el Valle Tiana  
blanca, distrito, provincia de Arequipa, departa-  
mento de Arequipa. - Linderos: - Limite: por el  
Norte en propiedad de don Homar Propesa  
Grand, en novecientos noventa y cinco metros li-  
neales; al Sur, en propiedad de la testamenta-  
ria Jesús Propesa Grand, en novecientos noventa  
y cinco metros lineales; por el Este, en callejón al  
fundo Mapi-pinto, en noventa y cinco metros linea-  
les; y por el Oeste en el callejón de Acuzgalla, en  
noventa y cinco metros lineales. - Terrenos de cuarta  
categoría, pedregosos y en agua eventual. - Área  
cuatro hectáreas cuatro mil seiscientos cuarenta  
y cinco metros cuadrados. - Tasación: Sales ars quin-  
ce mil quinientos. - 6) Otro lote, fundo llamado  
"Tres Palas" o "Monas" en el valle de Areari, provincia  
de Caraveli, Arequipa. - Linderos: Limite: al Nor,





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/05/2023 14:18:40-0500

1. En el río Acari; por el Sur, en los contra-  
fuertes de la Fordillera de los Andes, por el Este  
son terrenos de propiedad de don Romualdo  
Dropeza Grande; y por el Oeste, en propiedades  
de la testamentaria de don Dropeza. Terrenos  
inundables en épocas de avenida, de tercera  
categoría. - Área: cuatro mil metros cuadrados.  
- Tasas: sales ars dos mil. - Suma to-  
tal del haber de este heredero, sales ars: noventa  
y seis mil seiscientos noventa y siete en cada  
ve y cinco centavos. - Decimo. - Heredero de don  
Samuel Rodolfo Canales Dropeza. - En pago  
de su haber se le adjudica, los bienes de quien-  
tes: a) La casa número ciento ochentis y cinco  
de la Calle Grau, de la ciudad de  
Arequipa, provincia de Nazca, departamento de  
Ica, por herencia paterna, un quince avo y por  
herencia materna un quince avo. - Límites:  
al Norte, con la casa número ciento noventa y  
cinco de la Calle Grau, adju dicada a don Víctor Ca-  
nales Dropeza, en dieciséis punto setenta y cinco  
metros lineales; al Sur, con la casa número  
ciento ochentis y cinco adju dicada a don Juan Canales Dropeza, en veinte y cinco  
metros lineales; al Este, en propiedad de la testamen-  
taria don Víctor Canales, en nueve punto treinta y cinco  
metros lineales; y al Oeste y frente, en la Calle  
Grau en nueve punto cincuenta y siete metros  
lineales. - Tiene un área de ciento ochentis y  
siete metros cuadrados, que a sales ars ciento ochenta y



LIBRO T N° 62983565

Cuatrocientos cincuenta y seis

457

a) En cada metro cuadrado, la sales es treinta y seis mil ochocientos cuarenta; b) por herencia materna: 1). La séptima parte de la casa número 457 cuatrecientos sesentinueve de la Calle Saenz Peña, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, talizada en sales es ciento sesenta mil, todo lo fazo. - Límites generales: al Norte en propiedad de la finca Urbanizada de Magdalena, con sus metros lineales; al Sur, en la Calle Saenz Peña, con sus metros lineales; al Este, propiedad de don José Castilla, en treinta metros lineales; y al Oeste en propiedad de don Remigio Outega en treinta metros lineales. - Área - ciento ochenta metros cuadrados. Corresponde a este heredero por su séptima parte el monto de sales es: treinta y dos mil ochocientos cincuenta y seis centavos: 2). El fundo "Matas" ubicado en el fazo de Cachi, Calle del río deca, cercado de deca, provincia de deca, departamento de deca. Límites - Límite: por el Norte, en el fundo de doña Mercedes Baldeón Tuda de García, en el de don Leguina Quiñe y el de los herederos de don Juan Verales, en ciento cincuenta y seis metros lineales; al Sur, en una línea quebrada de dos tramos de cincuenta y siete metros lineales respectivamente, colinda en los bapos de la acequia madre; el Este, en una línea quebrada de cuatro tramos de treinta y seis, treinta y cinco, cuarenta y cinco y ochenta y seis metros li-



// reales, en los bajos de la Decima Mochica. y  
terrenos de propiedad de don Juan Felipe, y  
por el Oeste, en una línea quebrada de cuatro  
sectores mas curva, de med. setentisimos, seten-  
tisios, cuarentos y dos metros lineales res-  
pectivamente, Calinda con el fundo San José  
de don Pedro Pacheco, el fundo de doña Estel-  
ina Pacheco y el fundo San José. - Area: 2  
Hectareas con mil seiscientos setentisime-  
s metros cuadrados. - Terreno de segunda clase  
riesgo por el cauce Mochica en agua de ave-  
nida. - Tasación: Salazar setenta mil tresien-  
tos setentisiete. - Total del haber de este her-  
edero salazarí:  
Décimo Primer. - Heredera de don Victor Florin  
Canales Propaga. En caso de no haber heredi-  
tario se le adjudica los bienes que siguen:  
a). - La casa número ciento ochentidos. cien-  
to ochentisiete de la Calle Grau de la ciudad  
y provincia de Arequipa, departamento de Des.  
por herencia paterna un quince avo y por  
herencia materna un quince avo. - Límites.  
Límite al Norte en la casa número ciento  
ochentiseis. ciento ochentiocho, adjudicada  
a don Manuel Jusdeste Canales Propaga,  
en veinte metros lineales; al Sur, en la  
casa número ciento setentiocho. ciento  
ochenta, adjudicada a don Jules Canales  
Propaga, en veinte <sup>ocho</sup> ~~veinte~~ metros lineales; al Este,  
propiedad de la testamentaria Anibal la



VERB. N.º 62983567

Cuatrocientos cincuenta y cinco

458

nales en nueve puntos treinta metros lineales; al  
Veste & frente con la Calle Grau, en nueve punto  
5 cuarentidos metros lineales. Tiene un área  
de ciento ochenta metros cuadrados, a saber  
por ciento ochenta cada metro, da el monto  
de sales ses treinta y tres mil ochocientos cua  
renta: 6) por herencia materna: 1) la sep  
tima parte de la casa número cuatrocien  
tos sesenta y cinco de la Calle Saenz Peña del  
distrito de Magdalena del Mar, provincia  
y departamento de Lima, Valorsada en  
sales sesenta mil lida la casa.  
Límites generales: al Norte, con propiedad  
de la Sociedad Urbaniadora Magdalena  
en seis metros lineales; al Sur, con la Calle  
Saenz Peña, en seis metros lineales; al Este  
con propiedad de don José Castilla, en treinta  
metros lineales; y al Oeste con la de don  
Remigio Ortega, en treinta metros li  
neales. Tiene un área de ciento ochenta me  
tros cuadrados. Corresponde a este heredero por  
su séptima parte, el monto de sales ses veie  
lidos mil ochocientos cincuenta y siete con ca  
tarcé centavos: 2) el fundo "Cruz del Valli"  
sito en el Valle de Oña, distrito y provincia  
de Nasca, departamento de Ica. - Límites:  
Limita: al Norte con el Callejón de Mauri  
cis que lo separa del fundo Bisambra de  
propiedad de la testamentaria Agustine So  
Caneja, en doscientos diecisiete metros li



// reales; al Sur, con el fundo "San Felipe" de  
propiedad de la testamentaria Unival Cana-  
les Garcia, separado en parte por la acequia  
Cuncumayo, en doscientos treinta metros  
lineales; al Este, con el callejon de Aja que  
lo separa del fundo Bisambra de la tes-  
tamentaria Augustin Boranegra, en cien-  
to sesentisiete metros lineales; y por el Oeste,  
con el fundo Mauricio de propiedad de  
don Placido Matta, en doscientos setenta  
ochos metros lineales. - Area: cuatro hectareas  
cinco mil seiscientos cincuenta metros cua-  
drados; Suelo de Tercera Categoria, del ga-  
do, pedregoso y no nivelado, se riega con  
el purquis de Bisambra, y en agua de  
avenida del rio Aja. - Tasa: sesenta  
ochenta y seis mil noventa y seis. - suma total del  
haber de este heredero: sesenta

- Décimo Segundo. -

Hija de don Julio Fernando Canales Drope-  
za. - En pago de su haber hereditario se le  
adjudica los siguientes bienes: a) - La casa  
numero ciento setenta y ocho - ciento ochenta de la  
Calle Grau, de la ciudad de Nazca, provincia  
del mismo nombre, departamento de Ica, por  
herencia paterna un quince avo, y por herencia  
materna un quince avo. - Limites: al Norte, con  
la casa numero ciento ochenta y ocho - ciento ochenta  
cuatro, adjudicada a don Victor Florido Cana-  
les Dropeza, en veinte y siete metros lineales //



T N° 62983569

Cuatrosientos sesenta

459

les; al Sur, en el Pasaje Pereyra, en veinte  
puntos cincuenta metros lineales; al Este en pro-  
piedad de la testamentaria Anita Salas, en  
nueve puntos veinticinco metros lineales; y al Oeste  
y frente, en la calle Grau, en nueve puntos  
veinticinco metros lineales. Tiene un área  
de ciento ochentidos metros cuadrados que a  
saber así ciento ochenta cada metro, da el  
monto de treinta y seis mil ochocientos cuarenta  
b) por herencia materna: 1) la séptima parte  
de la casa número cuatrosientos sesentidos de  
la calle Saenz Peña del distrito de Magdalena  
del Mar, provincia y departamento de Ica  
Salarizada toda la casa en sales así ciento se-  
senta mil.- Límite y área generales: Lími-  
ta: al Norte, en propiedad de la Sociedad  
Urbanizadora Magdalena, en seis metros li-  
neales; al Sur, la calle Saenz Peña, en seis  
metros lineales; al Este, en propiedad de don  
José Castillo, en treinta metros lineales;  
y al Oeste, en la de don Remigio Ortega,  
en treinta metros lineales.- Área: ciento o-  
chenta metros cuadrados.- Por su séptima  
parte corresponde a este heredero sales así  
veintidos mil, ochocientos cincuenta y seis, en  
trece centavos.- Haber total que corresponde  
este heredero sales así: 1.  
- Decimo Tercero.- Las  
partes intervinientes defau constancia de lo si-  
guiente: a) La finca urbana de las calles Li //



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2023 14:20:23-0500

ma y Grazi, que en la tasación fiscal aparece como compuesta de once habitaciones, en realidad es un conjunto de casas pequeñas, actualmente en número de siete, en esto de primos, razón por la que el tasador ha considerado únicamente el valor del terreno, teniendo presente además, la construcción rústica que aún queda; b) doña Bernardina Canales Montoya solo hereda el, un. quince avo, de lo sucesivo paterna, por mérito de una resolución judicial que así lo establece; c) el terreno que sirve de base a los siete casitas de la ciudad de Nazca tiene, en realidad un área de mil ciento treinta y siete metros cuadrados y no la de mil ciento sesentis y seis metros cuadrados como equivocadamente aparece de la tasación fiscal; d) las siete casitas referidas las adquirió la sociedad conyugal formada por don Juan Bautista Canales García y doña Argueda Dropeza de Canales; e) los bienes dejados por doña Argueda Dropeza los hubo por herencia excepto el terreno "Matas" en Ica, y la casa de Magdalena Nueva en Lima que los adquirió por compra; f) los terrenos rústicos fincados por doña Argueda de Canales se ha adjudicado a los herederos, Juan Francisco Canales Dropeza, Manuel Midero Canales Dropeza y Víctor Filomano Canales Dropeza, por ser quienes los poseen y los trabajan desde el fallecimiento de los causantes comunes, si prosperare //



ACTA  
T N° 62983571

Cuatrocientos sesentientos

460

menos perfectamente independientes e individualizados, de modo que no se ha sido necesario parcelarles para la adjudicación; finalmente dejan expresa constancia de que se han hecho las compensaciones de los mayores porciones a favor de los que aparecen en menos cuota hereditaria, quienes han recibido en efectivo las diferencias de sus haberes hasta completar su tosa total, que para todos los hermanos fue de once mil ochocientos sesentientos y seis centavos. — Decimos Cuatro. — Ponemos término los contratantes expresando expresamente que para celebrar esta partición extrajudicial, no ha mediado coacción, dolo, error, ni vicio alguno que la invalide. El hecho de que los intervinientes hayan nombrado a un Ingeniero Colegiado para que mida el valor y divida todos los bienes sujetos a esta partición, demuestra que todos han procedido libre y espontáneamente, y por eso renuncian a toda acción o excepción que pudiera favorecerles en juicio o fuera de él, especialmente a los términos que la ley señala para pedir la nulidad de esta clase de contratos, términos que dan por definitivamente vencidos. — Hele el Señor Notario, que que lo de ley y eleva a escritura pública esta minuta. — Hea, Veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta. — Drei August Hartung. — Abo



1994.- Registos ochentiduenos. - Natalia Cuales d. - Bernar-  
 nardina Cuales M. - Victoria de Amicama. - D. Y. Cu-  
 ales. - Manuel M. Cuales d. - Victor J. Cuales d. -  
 Julis J. Cuales. - Francisco Prospero C. - Maria Juan-  
 tes. - Neil Fuentes C. - Elmo Fuentes C. - Dany Juan  
 Tes Cuales. - Anotaciones en la Minute. - Exa-  
 ma de impuestos. - Artículo trece de la ley  
 de Ventiles de enus de mil ochocientos ve-  
 Ventiseis. - R. Morcos Calle, Sells Historial-  
 Conclusion. - Formalizar el instrumento e  
 instrui dos sus otorgantes de su objeto y  
 resultados fin la lectura que de todo el les hizo  
 en presencia de los testigos instrumentales don  
 Luis Torres Huamán, en libreta electoral dos  
 millones ochocientos cincuentiseis mil cuatro-  
 cientos sesentiduenos y don Francisco Trigozsko  
 quillaza en libreta electoral cuatro millo-  
 nes seisientos Ventiseis mil ochocientos vein-  
 te, ambos sujecios del lugar, empleados, de  
 lantés e inteligentes en el idioma Castellano  
 a quienes congoz de que don fi. - Paus la day  
 de su en este acto los contratantes expresan  
 que sus domicilios legales y fiscales son los  
 siguientes: doña Natalia y doña Victoria Cuales  
 en Saenz Peña cuatrocientos sesentiduenos, Maqda-  
 lena del Mar; doña Bernardina Cuales, en Len-  
 velon de seisientos cincuenta, Lima; don Manuel  
 Modesto Cuales en Independencia quinientos se-  
 sentiduenos, Breña, Lima; don Juan Francisco Cu-  
 ales en Polanco del Castillo, sin número, Nag-

Don fi que me  
 en expedición  
 Testimonios  
 Acta de los  
 Cuales...  
 Sec. 27  
 el

Testimonios  
 27-1-97

Testimonios  
 28-2-97



EXHIBIT N° 62983573

Cuatercientos sesentidos

461

ca: don Victor Felician Canales en la Calle Oravi  
 ciento sesentiocho, Nazca y don Julio Herman  
 do Canales en la Calle Oravi ciento ochentio  
 tres de la misma ciudad; y los señores Juan  
 tes Canales, en la Calle Oravi ciento ochentiseis  
 de la ciudad de Nazca; así mismo namí  
 plican los entretantes que no pagan im  
 puesto a la renta, y por esa la Vista la enu  
 tancia de haber hecho la declaración sobre el  
 impuesto al valor de la propiedad predial.  
 Se ratificaron y firmaron. - Entre líneas - pun  
 to veinte - vale. -

*[Signature]*

Victoria E. de Amador *[Signature]* Victor S. Canales *[Signature]*  
 Catalina *[Signature]*

Bernardina E. de Hijar *[Signature]*

Julio *[Signature]* Danny *[Signature]* Consuelo Amicoma *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

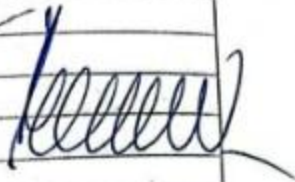
*[Signature]*

*[Signature]*

2  
Ica, Nueva de Diciembre a  
de mil novecientos setenta  
y siete de comparecencia



SALVADOR CHUECAS M.



En Ica, a nueva de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí Rogelio Moscoso Calle, Notario Público y de
ciento treinta y nueve Poder
Esteban Wang Um.
a Enrique Phum Wong.

Hacienda, con libreta electoral cuatro millones seiscientos veintiseis mil cuatrocientos sesentiocho, compareció don: Esteban Wang Um, peruano, natural de Lima, vecino de Ica, de treinta y nueve años de edad, casado con doña Kung Lay, con libreta electoral cuatro millones seiscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y siete y libreta tributaria seis millones trescientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco, comerciante.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2023 14:22:49-0500